ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO 005-2025; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ (EMCA) E.S.P.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO /NIT:** 890.000.441-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO** / C.C. 1.125.785.161
CONTRATISTA	**EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ (EMCA) E.S.P.**
NIT	NIT: 890.000.377-0
REPRESENTANTE LEGAL	**HERNAN DARÍO GUTIERREZ LONDOÑO**
CEDULA	C.C. 18.402.574
DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DEL CONTRATISTA:	Dirección: Carrera 24 No. 39-54, Calarcá, Quindío Correo electrónico: contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co Teléfonos: 3156127130
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre los suscritos a saber, Doctor: **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2.024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del Consulado de Nueva York, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente acta de liquidación se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte: **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ (EMCA) E.S.P.**, identificado con NIT: 890.000.377-0, representada legalmente por **HERNAN DARÍO GUTIERREZ LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.402.574 expedida en Calarcá, en su calidad de representante legal, quien actúa en su nombre y representación, que para efectos del presente vínculo contractual en adelante **EL CONTRATISTA**, y por otra parte: **JAVIER ESTEBAN RINCON LUIS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número: .C. No. 1.094.947.091de Calarcá Q, en su calidad de: **SECRETARIO DE PLANEACION** del municipio de Calarcá y **SUPERVISOR(A)** del

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO 005-2025; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ (EMCA) E.S.P.

contrato, hemos convenido: Liquidar por mutuo acuerdo, **EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA 005-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ (EMCA) E.S.P. PARA OTORGAR LOS SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO; A TRAVES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EMCA E.S.P. EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ (EMCA) E.S.P.;** que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1) **INFORMACIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio de Calarcá Quindío, suscribió con: **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ (EMCA) E.S.P.,** identificada con NIT **890.000.377-0**, Representada legalmente por **HERNAN DARÍO GUTIERREZ LONDOÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 18.402.574, con domicilio principal Dirección: Carrera 24 No. 39-54, Calarcá, Quindío, Correo electrónico: contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co Teléfonos: 3156127130, el siguiente contrato:

 1.1) **Tipo o tipología contractual:** CONVENIO DE TRANSFERENCIA.

 1.2) **Objeto del contrato:** Convenio de transferencia para el pago de subsidios de los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, entre el Municipio de Calarcá y Empresas Públicas de Calarcá E.S.P EMCA.

 1.3) **Plazo de ejecución:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

 1.4) **Valor total del contrato: MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.161.590.668.00)**

El cual cuenta con las siguientes certificaciones presupuestales:

1.1) **Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:**

- **Nro. 0000000876** de fecha 20 de marzo de 2025, por un valor total de: por un valor total de: **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.161.590.668.00)**
- **Certificado(s) Registro(s) Presupuestal:**
- **Nro. 10000001318** de fecha 12 de mayo de 2025. por un valor de: **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.161.590.668.00)**
- **RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**

1.2) **Modificatorio 001 (s):**

- **Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal adicion:**

0000002200 del 9 de septiembre de 2025 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)

- **Certificado(s) Registro(s) Presupuestal:**

10000002882 del 10 de octubre del 2025. por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO 005-2025; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ (EMCA) E.S.P.

- **RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**

➢ **Cláusula Tercera – Valor (Adición).**
La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)

CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, se destinará por parte del Municipio la suma **MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.211.590.668)**

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y/O DE PAGOS:

2.1. **Forma de pago estipulada en el contrato: FORMA DE PAGO:** La transferencia de recursos se efectuará de manera mensual, en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a favor del municipio, previa verificación por el supervisor designado del cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor que será certificado por el municipio, corresponderá a la resultante de la diferencia de los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3, menos las contribuciones hechas por los estratos 5, 6, comercial e industrial, según factura emitida por la Empresa, previa ejecución del objeto.

➢ **Cláusula decima primera – Imputación presupuestal.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar el gasto, se han solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000000876 del 20 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá, Quindío, y solicitado por la: Secretaría de Planeación		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	**$ 1.161.590.668**
PAA 2025000780		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.:0000002200 del 9 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá, Quindío, y solicitado por la: Secretaría de Planeación

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO 005-2025; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ (EMCA) E.S.P.

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	**$ 50.000.000**
PAA 2025001932		

3.1 Relación de pagos efectuados por parte del municipio de Calarcá Quindío al CONTRATISTA:

RELACIÓN DE ÚNICO PAGO O PAGOS PARCIALES	VALORES PAGADOS
ACTA DE PAGO Nro. 001 del mes de abril de 2025 con fecha del 20 de junio del 2025	$ 112.353.839 M/CTE
ACTA DE PAGO Nro. 002 del mes de mayo de 2025, con fecha del 20 de junio del 2025	$ 113.653.331 M/CTE
ACTA DE PAGO Nro. 003 del mes de junio de 2025, con fecha del 13 de agosto de 2025	$ 112.756.183 M/CTE
ACTA DE PAGO Nro. 004 del mes de julio de 2025, con fecha del 3 de septiembre de 2025	$ 114.905.411 M/CTE
ACTA DE PAGO Nro. 005 del mes de agosto de 2025, con fecha del 14 de noviembre de 2025	$ 116.569.513 M/CTE
ACTA DE PAGO Nro. 006 del mes de septiembre de 2025, con fecha del 1 de diciembre del 2025	$ 123.533.639 M/CTE
ACTA DE PAGO Nro. 007 del mes de octubre de 2025, con fecha del 1 de diciembre de 2025	$ 112.082.052 M/CTE
ACTA DE PAGO Nro. 008 del mes de noviembre del 2025 con fecha del 15 de diciembre del 2025	$ 112.201.144 M/CTE
ACTA DE PAGO Nro. 009 del mes de diciembre de 2025, con fecha del 13 de febrero de 2025.	$ 109.150.345 M/CTE
TOTAL VALORES PAGADOS:	$1.027.205.457
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$1.211.590.668
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	**$ 0**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$184.385.211

3. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con el recibo a satisfacción y cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones generales y especificas tanto a cargo del contratista como del Municipio de Calarcá Quindío, y la anterior liquidación, dejando constancia:

Que, en la presente acta de liquidación del contrato, están incluidos todos los valores objeto del contrato referido.

El Contratista presento para el pago las respectiva (s) factura (s), cuentas de cobro o documento equivalente; y **EL (LA) SUPERVISOR(A) deja constancia** en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019, **que EL (LA) CONTRATISTA, presento las planillas de pago y recibos sobre los aportes o pagos realizados al Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión Riesgos Laborales o Parafiscales) **para efectuar los pagos antes enlistados, Lo anterior se encuentra de manera física en el respectivo expediente contractual.**

EL (LA) CONTRATISTA con la suscripción del presente acto manifiesta que el Municipio de Calarcá Quindío, cumplió con todas sus obligaciones, en especial frente a los pagos, de tal manera que no manifiesta observación o reclamación al momento de suscribir la presente liquidación, razón por la cual, no deja constancia alguna, en consecuencia, renuncia a todo tipo de reclamación o acción en contra la Entidad Territorial en relación con el contrato de que trata la presente liquidación.

4. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Secretario de Planeación, en su calidad de supervisor deja constancia de que el contratista cumplió con las obligaciones frente al pago de los siguientes aportes al sistema de seguridad social, así:

El contratista para el proceso de liquidación del contrato se allegan los Certificados del 9 de abril del 2025, 01 de octubre de 2025, del 11 de marzo del 2026, expedido por LINA MARCELA AGUIRRE PEREZ, en su calidad de Contadora Publica de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ (EMCA) E.S.P**, manifiesta que la entidad se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Nota: El contratista da cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en virtud a que las certificaciones aportadas cumplen con lo establecido en el inciso 3 ibídem.

3) **OBLIGACIONES PENDIENTES:** Las partes con la suscripción del presente acto o documento, declaran que NO existen obligaciones pendientes entre sí, razón por la cual, ninguna de ellas manifiesta observación o reclamación alguna

para con la otra. En este estado, se procede a dar por liquidado el contrato de que trata el presente acto.

4) **DEL PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:** Conforme a lo regulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en sus generalidades y en cuanto a los términos para proceder con la liquidación, se encuentra el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece sus plazos así:

> *"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."*

En este sentido, por autonomía de la voluntad de las partes, el término principal para realizar la liquidación del contrato por mutuo acuerdo será el establecido por la Entidad en los pliegos de condiciones y/o acordado en el contrato a suscribir. En todo caso, no existiendo dicho pacto, el artículo precitado prevé un término supletivo de 4 meses contados desde: a) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, b) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o c) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. Si no es posible efectuarla de manera bilateral entre las partes y de mutuo acuerdo, la Entidad Estatal tiene la competencia para realizar la liquidación, unilateralmente, durante el término de 2 meses contados a partir del vencimiento del plazo que acuerden las partes para liquidar bilateralmente, o ante el silencio de estas, del vencimiento de los 4 meses supletivos establecidos por la Ley. Por otra parte, si transcurren estos dos meses, y la entidad no lo haya liquidado unilateralmente, se podrá solicitar la liquidación judicial por el medio de control de controversias contractuales establecidos en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011[3], y que tiene un término de caducidad de dos años contados a partir de la expiración de los dos meses mencionados. Conforme a lo anterior cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o

a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo, dos (2) meses que la de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. o dos años siguientes al vencimiento del término conforme se disponga.

Razón por la cual, se puede concluir que la Entidad Contratante y el (la) Contratista, a la fecha se encuentran en termino para liquidar el presente contrato de que trata el presente acto

5) **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente Acto Jurídico se rige por las reglas previstas por el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia, siendo la siguiente normativa: Ley 80 del año 1.993, como también por las reglas Civiles, Comerciales, Especiales o de cualquier naturaleza, conforme a los artículos 13, 32 y 40 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, sean aplicables y pertinentes.

La presente liquidación Bilateral tiene efectos para LAS PARTES a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Calarcá Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

6) **Perfeccionamiento: La presente liquidación del contrato** se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

27 ENE 2026

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Colombia Compra Eficiente:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Paola Andrea Chaves / Abogada/ Contratista Secretaria De Planeación Municipal
Reviso y Aprobó: Javier Esteban Rincón Luis / Secretario de Planeación.
Revisó: Manuel Fernando Ramírez Colorado / Subsecretario de asuntos Administrativos
Revisó componente Jurídico: Carlos Andrés Rey Trejos. / Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Reviso y Aprobó: Francisco Javier Álzate Murillo/ Secretario Administrativo
Aprobó: Hernán Darío Gutiérrez Londoño, – Representante Legal Empresas Públicas de Calarcá E.S.P (EMCA)